Leg. 25 nº. 18.

Núm. 7.º 5 *cuartos.*

Papel sin periodo fijo.

EL CHISMOSO

Del viernes 15 *de Marzo de* 1822.

No mas, no mas callar, ya es imposible: aliá voy, no me tengan, fuera digo, que se desata mi maldita horible.

Pitillas sat.

AGUDEZA.

El profundo, circunspecto y servilísimo señor Turco (1) la ha tenido estraordinaria en su Cajon de sastres, número

(1) *Así le ha bautizado nuestro hermano el Mortero.*

© Biblioteca Nacional de España

tercero, parrafo segundo, tratado de cámaras. Soo..... Sooo..... Soooo..... Apeese V. compadre que ya está perdonado. ¡Que portento de sabiduria! ¡Que delicadeza en tocar los dificiles resortes de la sátira! ¡Que ciencia! ¡Que exactitud en las noticias de los Castillos, Torres y Cámaras simbólicas! Y en fin ¡Que lenguage tan elevado! Sino estuviese V. amigo mio tan duro, le habiamos de dar un oportuno consejo, mas vemos con mucho dolor que no es posible ya hacer á V la operacion y sacarle aquel documentillo del cuerpo. Con todo útil será dirigirle una pequeña insinuacion por mas que le pese á nuestro querido Papá el Correo Murciano, quien nos tiene encargado no midamos las espadas con enemigo tan poderoso. Diga V. señor (este tratamiento le gustará) ¿No seria mas conveniente y provechoso que V. tomase otro oficio, que el que ha adoptado en la actualidad? ¿Su ofuscado cerebro no se sentiria mas despejado? ¿No tomaria V. la sopa con otro sosiego y evitaria las inquietudes que (diga V. lo que quiera) es forzoso le causen

© Biblioteca Nacional de España

ciertas y ciertas cosas. Amigo mio, es necesario confesarlo.

NO LO ENTIENDE V.,

no señor: su pluma se cortó en malada hora. Indispensable es se arrepienta, y que despues de un fervoroso acto de contriccion, repita una y mil veces. «*Me «pesa señor, me pesa, me pesa, y pe-«sará de haber tenido tal pensamiento y «puestolo en execucion; asi como tambien «de la memorable produccion del segun-«do Espolin, de dulce recuerdo y otras «varias conque en distintas circunstan-«cias he favorecido al público Murciano.*» En este caso, nosotros, fieles propaladores de los actos grandiosos que observamos en los demás, prometemos á V. en demostracion nada equivoca del afecto mas vivo, y en justo y merecido renombre de sus fazañas, bien periodísticas y bien..... una caricatura de las que no prohibe la nueva ley sobre libertad de imprenta, que trasmitiendo sus heroycos hechos á las edades futuras, admire el mundo entero y preste la humillacion

© Biblioteca Nacional de España

mas respetuosa al célebre y portentoso nombre del señor *Turco*.

Concluye el artículo del núm. anterior.

¿Se nos quieren imponer las cadenas vergonzosas que hasta aqui nos han ligado á la obediencia pasiva, y condenarnos al triste silencio de los sepulcros? Pues no: sépase francamente y repìtase sin cesar: los patriótas que clamaron por la justa separacion del ministerio, y firmaron la representacion elevada á S. M. con este obgeto protestando no obedecer las órdenes comunicadas por su conducto, no fueron en esto mas criminales que el mismo juez que ahora los persigue que el comandante O-Neill, que dijo se aderia á los votos del pueblo y lo verificó en la *pomposa* parada que dispuso el dia 17 de diciembre; que el gefe polìtico interino Saavedra que tanto elogió la conducta de los patriótas y autoridades, y que tanto sintió no encontrarse en aquella ocasion en la Capital para haberse asociado á los que ahora se llaman

© Biblioteca Nacional de España

alborotadores; y por último para no alargar demasiado el catálogo, que el señor Barrionuevo, que jámas podrá borrar la impresion que hizo en el ánimo de todos los Murcianos el manifiesto que dió con motivo del anónimo de que se habló en el número 3.° de ese periódico.

Con respecto á los sucesos del 29 de diciembre tan lejos de merecer por su conducta la mas ligera reconvencion, se hicieron acreedores á la gratitud de la patria, en cuya defensa espusieron sus vidas, y á la de este vecindario que debió á su circunspeccion y prudencia la quietud que no le procuró el gefe político resistiéndose á los reiterados llamamientos del ayuntamiento, y abandonándolo últimamente con su fuga que nadie motivó.

Dice el cajon de sastres: si se forma la causa se cumple con la órden de aquel (el ministerio) ¿y no és del cargo del juez examinar las razones en que se funda y desestimarlas si las considera sin el mérito suficiente para instruir un proceso criminal? ¿Se quiere que el juez sea un instrumento ciego de los decretos del gobierno? ¿Si

© Biblioteca Nacional de España

éste no manda conforme á la Constitucion y á las leyes deberá ser obedecido por el juez? (2) ¿Dónde están en este caso las garantias que establece la Constitucion para que los intereses mas caros de los españoles no sean atacados impunemente ni por el judicial, ni por los agentes inmediatos de ambos? ¿Qué otro objeto se propone nuestra sagrada Constitucion en toda la parte que trata de la administracion de justicia, que asegurar por todos los medios posibles la libertad civil de los españoles, y evitar que la potestad de aplicar las leyes pueda convertirse en un instrumento de tirania? ¿Y qué otra cosa seria esta terrible potestad si los jueces estuviesen obligados á cumplir ciegamente las órdenes arbitrarias de un ministerio? La formacion de causa en que tan inmediatamente se interesan la libertad y la reputacion de las personas ¿ha de depender de la firma

---

(2) *Es de notar que aqui impugnamos una doctrina general sin contraerla á caso alguno particular.*

© Biblioteca Nacional de España

de un ministro? La primera diligencia con que se anuncia un juicio criminal se dirige tal vez á privar á un ciudadano de su libertad; mas, la misma formacion de causa es por sí ya una pena, porque la reparacion de perjuicios en caso de error ó delito de los jueces es sumamente difícil sino imposible; y objetos tan sagrados no deben estar á merced de un ministro: para preservarlos de los tiros de un mandatario resentido y déspota, establece la Constitucion la independencia del poder judicial del egecutivo. Se ve pues que no basta para formar causa la órden del ministerio si ésta no es conforme á las leyes, en cuyo caso el juez tan lejos de deber cumplirla se debe oponer abiertamente por que obra sin autoridad, y la disposicion de un magistrado que intenta cosas á que no se estiende el poder que le ha sido confiado, no es mas respetable ni digna de mayor aprecio que la de un particular, como dice el sábio Locke en su tratado de gobierno civil, y..... baste, ya hemos dado demasiado importancia á un papelucho tan despreciable. Ruego á V. V. sin em-

© Biblioteca Nacional de España

bargo se sirvan insertarlo, como lo espera S. S. S. Q. S. M. B. *F. D.*

Creemos del interes de toda la provincia el conocimiento de los jueces de hecho nombrados por la diputacion provincial y completados en totalidad por el ayuntamiento, con arreglo al artículo 12 de febrero último, y publicamos la

LISTA.

Sorteados por el ayuntamiento.

Antonio Colomar.
José Arronis.
Pedro Pastor.
Manuel Ayala.
Francisco Alvares de Leon.
Domingo Meseguer.
Francisco Xavier Henandez.
Francisco Amorós.
Tomas Juan Serrano.
Mateo José Lopez.
Juan Soto.

© Biblioteca Nacional de España

Narciso Otazo.
Francisco Flores Mayoral.
Matias Guerra.
Hermegildo Vinader.
Jacinto Lacalle.

Nombrados para la Diputacion.

Pedro Andres.
Ramon Romero.
Alfonso Encalante.
José Cifuentes.
Rafael Brusca.
Diego Mosquera.
Matias Belmar.
Francisco Octavio de Toledo.
Manuel Alcon.
José Moñino.
Serafin Garcia.
José Alvares de Leon.
Serafin del Rio.
José Alejo Lajarin.
Francisco Bartelemi de Moya.
Francisco Xavier Saravia.
Gonzalo Lopez.
José Ordaz.
Cristoval Ximenez.

© Biblioteca Nacional de España

Paulino Antonio Herrera.
Antonio Martinez Vinaroz.
Mariano Castillo.
Salvador Caquia.
Fernando Esteva.
Pedro de la Cantolla.
Juan Ayala.
Alejo Molina.
José Facio.
Bartolomé Espinosa.
José Garcia Peralta.
Francisco Pascual Ramon de Moncada.
José Gimenez Palazon.
Juan Dias.
Santiago Salazar.

Murcia 14 de Marzo de 1822.

VARIEDADES.

Rasgo patriótico. El liberalísimo regimiento de Málaga, infatigable en dar repetidas pruebas de su decidida adhesion á las nuevas instituciones, ha entregado por mano de su habilitado el ciudadano

© Biblioteca Nacional de España

Rosendo Lopez 753 rs. vn. para socorrer á los patriótas necesitados que se hallan presos. Al paso que un rasgo tan digno de aprecio no debe sepultarse en el silencio tampoco es justo que 5 oficiales que no han querido suscribirse á tan filantrópico objeto, disfruten de nuestro agradecimiento, por lo mismo los delatamos al público: el comandante don Estevan Andreu, los capitanes don José Mercader y don Calixto Pallarés y los tenientes don José Aleu y don Francisco Tapia, todos, toditos del 1.er batallon. Ya se ve, la doctrina de su comandante es preciso que vaya haciendo progresos, ademas de que ya habiamos oido decir que estos individuos, jamas se han distinguido en patriotismo.

Justificacion. El artículo relativo al señor Peon que pusimos en las variedades del número anterior desagradó, generalmente, por la mañana; pero por la tarde mereció el mismo párrafo universal aprobacion. ¿Si será porque la proclama que publicó el general poco despues de nuestro número, justificó la noticia que

© Biblioteca Nacional de España

anticipamos?

Translacion. El ciudadano San Juan teniente del regimiento de la Costa preso porque no se fue con Barrionuevo á aquel asuntillo de marras..... á aquello de la marcha clandestina con estandarte y todo.... ha sido trasladado de la estrecha é indecorosa prision que se le dispuso en su cuartel, al del regimiento de la Princesa. Esta traslacion ha sido solicitada por su digna esposa que dió fuertes y poderosas, aunque muy obias razones, al general Peon y al fiscal, para penetrarlo de que el espìritu de venganza, el impetu de partido &c. &c. &c. que era natural jugasen en esta ocasion, hubieran acabado con el benemérito preso sino se le ponia á cubierto de tan inicuos tiros. Los exaltados aplaudirian tan acertada gestion en esa señora, y darian gracias al general y al fiscal por tan prudente, justa y polìtica providencia, pero nosotros..... ¿Quién ha visto que las mugeres se mezclen asi en esas cosas?

Adjetivos. ¿Por qué se le pondrá á la *Constitucion* el de *pura* en la procla-

© Biblioteca Nacional de España

ma del general Peon? Nos apresuramos á anunciar á S. S. que los Murcianos no creen en duendes, que aquel fantasma de *república* no coló por aquì, y que mejor que *pura*, *neta*, y todas esas voces alarmantes, es decir Constitucion polìtica de la monarquia Española, que es la única que se quiere diga lo que diga el hediondo Cajon de sastres y sus compinches.

Córtes. No se esplican mal las de la presente legislatura. Por lo pronto ya han declarado la friolera de haber lugar á la formacion de causa nada menos que al tribunal especial de Guerra y Marina. Ya hay hechas algunas proposiciones que ya ya, ya son proposiciones. No parece que están muy corrientes con el ministerio, ni con los gefes polìticos, ni con..... ¡Que diablura!..... Ademas hay nombradas unas comisiones!.....!!!..... ¿Si serán exaltados?

Procesion. ¡Cuantas y no llueve! En Cartagena la hubo el dia 11 con el retrato de Riego conducido por los individuos de Ayuntamiento, y acompañado por los

© Biblioteca Nacional de España

alcaldes constitucionales. Tambien se dió comida á los pobres bajo de la lápida. Se tubo lectura en la tertulia patriótica, presidida por la imagen de Riego colocada en el palco de la ciudad..... ¡Que funciones! Parece todo eso una asonada frivola-epicurea. ¡Ave Maria purisima!

Anuncio. Los editores del Cajon de sastre, tienen venal en su oficina, la heroida, cuyo titulo es « despedida del ge« fe de brigada Mr. Honnaill al célebre Be« nisto, escrita en Irlandes, y traducida « al castellano por el succesor del autor.» Es gratis para los subscritos á dicho periódico. Solo los nombres de los personages contenidos en el titulo, bastan para hacer el elogio de la heroida, que es un monumento precioso de libertad civil, y una pieza maestra de jurisprudencia.

Cepo. ¿Para qué se conservará en el cuartel del regimiento de la Princesa? Hay como todo el mundo sabe soberanos decretos prohibiendo el uso de grillos y otras invenciones de esta clase, como que son castigos degradantes, y aunque no hacen particular mencion de tal artefac-

© Biblioteca Nacional de España

to, nosotros lo creemos uno de los mas penosos, ya por lo mucho que mortifica, ya por la posicion indecente que toma por precision el *encepado*. ¡Valganos Dios, cepos en el año 22 y en un regimiento tan liberal.....!!! Si fueran soldados vasallos de la Princesa de Pompic.... vaya.... ¡Pero militares ciuadadanos de la gran nacion Española! A no haberlo visto no lo hubieramos creido.

Lista. Deseamos infinito dar una al público, por suplemento al Chismoso, porque eso de listas nos gusta mucho. Si se confirman los antecedentes que tenemos daremos una de los testigos que han declarado en las famosas causas de estado en que entiende el señor Escamez, y asi no los privaremos de la gratitud pública por su celo patrio. Por supuesto no nos olvidaremos de las rayitas que indiquen á los acusadores, simples testigos &c. &c. &c.

Consulta. Dicese de pública voz y fama y con la suficiente notoriedad para nuestro resguardo, se trata de la friolera de consultar sobre si se puede ó no repetir

© Biblioteca Nacional de España

contra el juicio que declaró no haber lugar á la formacion de causa á *nos los editores* del suplemento único y número segundo de nuestro flaquísimo Chismoso, denunciado por el señor fiscal á incitacion del Exelentisimo gefe político, cuya misma exelencia es ahora el consultador con el consultor don Antonio Martinez Arroyo. Allá veremos, y lo que fuere sonará. Entre tanto no respondemos de la veracidad de esta noticia, que no creemos compatible con la ilustracion del señor Abadia.

Declaraciones Al fin hay tantas que será necesario declarar á los jurados en sesion permanente. Ya ha denunciado el delicadisimo juez Escamez al número doce de nuestro papá ó por lo menos ha puesto los medios para ello, y á hecho muy bien, voto á brios, que no hay paciencia para oir tal charlar. A fe, á fe que no nos desnunciarán otro número á nosotros, por que sino.....

Murcia: por la viuda de Antonio Santamaria é hijo, calle de la Lencería, número 18.

© Biblioteca Nacional de España